

29628 REAL DECRETO 1565/1990, de 30 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio Virella Redondo.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Virella Redondo, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de 3 de octubre de 1987 como autor de un delito continuado de falsedad a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 10.000 pesetas y de un delito continuado de malversación de caudales públicos a la pena de tres años de prisión menor, en ambos casos con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1990;

Vengo en indultar a don Antonio Virella Redondo del total de las penas impuestas, con alcance a las penas privativas de libertad y suspensión de cargo público, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

29629 REAL DECRETO 1566/1990, de 30 de noviembre, por el que se indulta a don Faustino Solís Cano.

Visto el expediente de indulto de don Faustino Solís Cano, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de 3 de marzo de 1986, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas cometido en casa habitada a la pena de cinco años de prisión menor, a las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1990;

Vengo en indultar a don Faustino Solís Cano del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

29630 REAL DECRETO 1567/1990, de 30 de noviembre, por el que se indulta a don Francisco de Paula José Robles Cruz.

Visto el expediente de indulto de don Francisco de Paula José Robles Cruz, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de 27 de julio de 1987, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1990;

Vengo en conmutar a don Francisco de Paula José Robles Cruz el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por la multa de 50.000 pesetas, con la condición de que dicha multa sea satisfecha en el mes siguiente a la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

29631 REAL DECRETO 1568/1990, de 30 de noviembre, por el que se indulta a don José Antonio Jiménez Ruiz.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Jiménez Ruiz, condenado por el Juzgado de Instrucción número 15 de Sevilla, en sentencia de 16 de julio de 1986, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio por el tiempo de la condena y de otro delito de cheque en descubierto a la pena de 30.000 pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1990;

Vengo en indultar a don José Antonio Jiménez Ruiz de la pena de arresto mayor de un mes y un día, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

29632 REAL DECRETO 1569/1990, de 30 de noviembre, por el que se indulta a don Jaime Sánchez Faraco.

Visto el expediente de indulto de don Jaime Sánchez Faraco, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de 25 de octubre de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor, con su accesoria de suspensión de todo cargo público, y derecho de sufragio durante el mismo tiempo y multa de 100.000 pesetas y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1990;

Vengo en indultar a don Jaime Sánchez Faraco del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplir y de la multa que le ha sido impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

29633 REAL DECRETO 1570/1990, de 30 de noviembre, por el que se indulta a don José Jiménez Botella.

Visto el expediente de indulto de don José Jiménez Botella, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, Sección Primera, que, en sentencia de 13 de noviembre de 1987, le condenó, como autor de un delito continuado de desórdenes públicos, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oído el Ministerio Fiscal y de conformidad con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de noviembre de 1990;

Vengo en indultar a don José Jiménez Botella del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionando a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 30 de noviembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG